

caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa de la Magistratura, el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don José Cánovas Galindo, calle Río Taibilla, 3, de Torre Pacheco (Murcia).

Dado en Murcia a 23 de enero de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

* Número 567

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 2.594 y 2.595 de 1983, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 215 de 1983, formuladas por los trabajadores José Fenoll Pereñiguez y Francisco Pérez Cotes,

contra la empresa José Carrillo Nicolás y Josefa Ruiz Castillejo, en reclamación de la cantidad de trescientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y cuatro (355.374) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a setenta mil (70.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Vehículo, marca Renault, R-4 F6-A, matrícula MU-4702-T. Valorado en seiscientos mil pesetas.

— Vehículo, marca Seat 131, familiar, 1.430, matrícula MU-4433-I. Valorado en quinientas mil pesetas.

— Un horno, marca Chuchili, mixto, fuel-oil, eléctrico, rotativo. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 12 de marzo de 1985 y a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de marzo de 1985 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1985 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mis-

mos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quienes deseen examinarlos en el domicilio de Alcantarilla, calle Mayor número 92, José Carrillo Nicolás y esposa Josefa Ruiz Castillejo.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 622

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Juzgado Togado Militar

Permanente de Instrucción n.º 2

EDICTO

Don Antonio Rosa Beneroso, juez togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 234-II/84, instruida contra el legionario Diego Martínez Ríos, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Plaza de Murcia, al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a 25 de enero de 1985.—El juez togado militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.